

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

|             |                                                                                     |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| OFICIO:     | 1792                                                                                |
| RADICADO:   | 050013110 004 2022 00 466 00                                                        |
| PROCESO:    | INCIDENTE DE DESACATO                                                               |
| ACCIONANTE: | JAVIER CAÑOLA ANDRADE C.C. 11.812.654                                               |
| ACCIONADO   | UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV |
| TEMA        | DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA Y OTROS                                    |
| Decisión:   | PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE PREVIO INCIDENTE DESACATO                           |

SEÑORES:

- 1
1. Accionante,JAVIER CAÑOLA ANDRADE  
Correo electrónico: [3215415551jzc@gmail.com](mailto:3215415551jzc@gmail.com)
  2. Accionados:
    - 1) MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
    - 2) ALEJANDRA MARÍA BORJA PINZÓN, Directora (E) de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.

Por medio del presente se pone en conocimiento el fallo proferido por este despacho judicial el 17 de agosto de 2022, así como todas las actuaciones surtidas en el trámite de la tutela y se realiza el REQUERIMIENTO PREVIO a abrir incidente de desacato.

Se adjunta el link del proceso donde puede evidenciarse toda la actuación procesal.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                                                   |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020<br>y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de [la rama judicial](#).*

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

|             |                                                                                     |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO:       | 1792                                                                                |
| RADICADO:   | 050013110 004 2022 00 466 00                                                        |
| PROCESO:    | INCIDENTE DE DESACATO                                                               |
| ACCIONANTE: | JAVIER CAÑOLA ANDRADE C.C. 11.812.654                                               |
| ACCIONADO   | UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV |
| TEMA        | DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA Y OTROS                                    |
| Decisión:   | PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE PREVIO INCIDENTE DESACATO                           |

ASUNTO

Debido a los recientes nombramientos de la doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ como Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y de la doctora ALEJANDRA MARÍA BORJA PINZÓN, como Directora (E) de Reparación de la Unidad de Victimias, avizora esta servidora judicial que ambas deben ser enteradas y requeridas en el presente INCIDENTE DE DESACATO, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa y contradicción, teniendo en cuenta que las personas que ocupen el cargo de DIRECTOR de la UARIV y DIRECTOR de REPARACIONES son quienes debes cumplir lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho judicial el 17 de agosto de 2022.

El señor JAVIER CAÑOLA ANDRADE con C.C. 11.812.654, presentó solicitud de incidente de desacato por el presunto incumplimiento al fallo de tutela del 17 de agosto de 2022 proferido por este despacho Judicial, donde se ordenó:

<<**SEGUNDO:** ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de su Representante Legal, RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o quien haga sus veces, en coordinación con el DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN, ENRIQUE ARDILA FRANCO, o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación de esta decisión, procedan a **dar respuesta de fondo** al señor JAVIER CAÑOLA ANDRADE con relación a los derechos de petición remitidos a la entidad los días 6 y 22 de mayo de 2022, con el fin de garantizarle sus derechos a la accionante, y a notificarle dentro del mismo término.>>

## CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura y ante el reciente cambio de DIRECTOR de la UARIV y de DIRECTOR de REPARACIONES, se **PONDRÁ EN CONOCIMIENTO** de la doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ Directora de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y de la doctora ALEJANDRA MARÍA BORJA PINZÓN, como Directora (E) de Reparación de la Unidad de Víctimas el fallo del cual se predica su desacato y todas las actuaciones surtidas en el trámite de la tutela y se **REQUERIRÁ** a la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ y a la Directora (E) de Reparación, ALEJANDRA MARÍA BORJA PINZÓN, y se concederá el término de **TRES (3) días** siguientes a la remisión de este proveído, para que informen al despacho si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela, qué acciones han desplegado para el cumplimiento del fallo y aporten prueba de haber notificado al accionante.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

## RESUELVE

3

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ Directora de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y de la doctora ALEJANDRA MARÍA BORJA PINZÓN, como Directora (E) de Reparación de la Unidad de Víctimas el fallo de tutela del 17 de agosto de 2022 proferido por este despacho Judicial, así como todas las actuaciones surtidas en el trámite de la tutela; lo anterior, compartiendo el link del proceso que da acceso al expediente digital.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ y a la Directora (E) de Reparación de la UARIV, doctora ALEJANDRA MARÍA BORJA PINZÓN, por ser a quienes se les dio la orden en la acción de tutela y superior jerárquico el primero de ellos, para lo siguiente:

- 1) Indiquen si dieron cumplimiento o han hecho cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela de segunda instancia T-10930 del 28 de julio de 2022, proferido por la Sala Tercera de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el cual dispuso:

<<**SEGUNDO:** ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de su Representante Legal, RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o quien haga sus veces, en coordinación con el DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN, ENRIQUE ARDILA FRANCO, o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación de esta decisión, procedan a **dar respuesta de fondo** al señor JAVIER CAÑOLA ANDRADE con relación a los derechos de petición remitidos a la entidad los días 6 y 22 de mayo de 2022, con el fin de garantizarle sus derechos a la accionante, y a notificarle dentro del mismo término.>>

Tal información deberá remitirla dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión de este proveído.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta decisión a las partes, a la cual deberá adjuntarse el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JBR

Firmado Por:  
Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3364379ee658d7b4533622016063d2d04fc5034d52bd689d02f0a7c28f797432

Documento generado en 09/09/2022 11:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>